



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

**BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL
AMPARO DEL PLAN IMPULSA+
DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y
AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO
2023**

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



2023



BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA+ DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO

Exposición de Motivos

El Mercado está cambiando radicalmente lo que se refleja en nuevos hábitos, necesidades, deseos, maneras de comunicarnos y de consumir. La digitalización permite que las empresas mejoren su desempeño, aumenten su productividad y accedan a nuevos mercados.

Las empresas, cualquiera que sea su tamaño deben estar preparadas para satisfacer las nuevas necesidades y demandas de los clientes. La tecnología y la digitalización les han abierto nuevas posibilidades de desarrollo y les están ayudando a mejorar sus procesos de producción, la forma de posicionarse en el Mercado y la manera de comunicarse con sus clientes.

La digitalización de la economía pasa por la transformación de las empresas y, en particular, del comercio local, para aplicar las tecnologías digitales a la transformación de su negocio y lograr así un aumento de su productividad, de su competitividad y de su rentabilidad futura

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a los empresarios y sociedades que busquen innovaciones tecnológicas y así contribuyan a la dinamización del tejido económico y social de Pozoblanco.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, destinadas a promover estas innovaciones tecnológicas para comercios, autónomos y pymes de Pozoblanco.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

BASES

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

- a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149,1,18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y
- b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, *la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9,21*, que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias propias:.... *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.
- VIII. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- IX. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- X. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- XI. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía

TERCERA: OBJETIVO

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulsa + a trabajadores autónomos y pymes de Pozoblanco, que inviertan en la digitalización de su empresa.

CUARTA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de 100.000,00 Euros, importe total consignado en la partida presupuestaria 210.4330.47901, según el presupuesto aprobado para el año 2023; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien, se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria contendrá las *inversiones realizadas desde el 21 de octubre del 2021 hasta el día 1 de septiembre de 2022*, ambos días incluidos.

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas) que cuenten con establecimiento físico permanente de atención al público en Pozoblanco y aquellos profesionales de la localidad que, sin disponer de local comercial de atención al público, hayan invertido en digitalización.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA), al igual que las asociaciones o fundaciones que también quedarán excluidas.

Requisitos de los beneficiarios, que deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva:



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

1. Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público; en el caso de tratarse de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento de atención al público, deberá contar con domicilio fiscal en Pozoblanco, así como, presentar declaración responsable de no precisar de local abierto al público.
2. Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas.
3. Que hayan dado de alta su actividad en la Agencia Tributaria con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención.
4. Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.
5. Compromiso de realizar la correspondiente justificación del gasto subvencionable realizado, permitiendo su seguimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atender a los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

Obligaciones de los beneficiarios; exigencias que deben cumplir los beneficiarios después del trámite de la Solicitud:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, salvo los permitidos como compatibles, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
2. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.
3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco, mediante la convocatoria de subvenciones a Empresas y Autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización de Pozoblanco;



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

para ello deberá exponer, en lugar visible del establecimiento y/o dispositivo digital subvencionado, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el material informativo que el Ayuntamiento le proporcionará.

4. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Derechos de los beneficiarios

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña *Plan Impulsa+ para la inversión en digitalización de las Pymes y Autónomos de Pozoblanco*, después de la Publicación de la Resolución Definitiva, dicho pago se ingresará en la cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Impulsa+ para la inversión en digitalización de las Pymes y Autónomos de Pozoblanco* en el Centro de Emprendimiento e Innovación Impulsa10.

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

1. Contratación externa de diseño de página web.
2. Contratación externa de creación de tienda virtual.
3. Contratación externa de soluciones de gestión en la nube.
4. Adquisición de aplicaciones informáticas de gestión empresarial.
5. Adquisición de TPV (Software)
6. Adquisición de TPV (Hardware)
7. Adquisición de Ordenadores.
8. Adquisición de periféricos: pantallas, teclados, scanner, impresoras, etc.

En la inversiones realizadas en los puntos 5 y 6 correspondientes a adquisición de TPV, la factura tendrá que venir desglosada, por un lado el



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

importe correspondiente a software y por otro, el importe correspondiente a hardware.

Quedan excluidas las compras de cualquier dispositivo de telefonía.

Dichas ayudas irán destinadas a subvencionar las inversiones realizadas desde el 21 de octubre de 2021 hasta el 1 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionarán las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no es subvencionable), en las siguientes líneas y porcentajes:

LINEA DIGITAL-SOFTWARE: Se subvencionará hasta el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Contratación externa diseño página web.
- Contratación externa creación de tienda virtual
- Contratación externa soluciones de gestión en la nube.
- Inversión en software de gestión empresarial.

LINEA HARDWARE: Se subvencionará el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Adquisición de TPV (hardware)
- Adquisición de ordenadores.
- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.

Si el solicitante pidiese la subvención por inversión en las 2 líneas, la suma del importe total a recibir **no podrá ser superior a 1.000 € por beneficiario.**



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

NOVENA.- RÉGIMEN COMPATIBILIDAD

La percepción de esta ayuda será compatible con cualquier otra para la misma finalidad concedida por el Estado u otras Administraciones Públicas.

Dicha compatibilidad tendrá como límite máximo, el coste de la inversión subvencionada, el cual nunca podrá exceder, tal y como establece el artículo 19,3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrentia no competitiva**, tal y como establece el artículo 11,2 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los Principios inspiradores de la gestión de estas ayudas son: la objetividad, transparencia, publicidad, concurrentia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y por último la eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

UNDÉCIMA.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD - JUSTIFICACIÓN

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

Forma: Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según los Anexos I y Anexo II adjuntos a las bases, que se encuentran disponibles en la web municipal.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

- Anexo I.- Modelo de solicitud.
- Anexo II.- Declaración responsable de que su actividad cuenta con Licencia de Apertura concedida o se encuentra en trámite o que no precisa de local.
- Fotocopia del D.N.I o C.I.F. del solicitante.
- En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la representación y documento acreditativo de la misma.
- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.
- Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.
- Memoria explicativa del proyecto donde se detalle la implantación de las soluciones digitales que se subvencionan.
- Fotocopia/s de factura/s legal de proveedores acreditativas de la realización del objeto de la presente ayuda. Factura/s en la/s que ha de aparecer el número de serie del hardware y/o software. La fecha de



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

facturación ha de estar comprendida entre **el 21 de octubre de 2021 y el 1 de septiembre de 2022, ambos incluidos.**

- Fotografía/s del hardware y/o software situado en el lugar de trabajo habitual del solicitante; en dicha fotografía ha de aparecer el número de serie correspondiente.

- Documentos justificantes de pago de las facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto de pago (nombre de proveedor y número de factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar documento que acredite fehacientemente la compra y que ha sido pagada al contado.

Lugar: Las solicitudes se presentarán en modelo oficial según los Anexos I y Anexo II adjuntos a las bases, junto con la documentación requerida, exclusivamente por vía telemática, en la página del Ayuntamiento de Pozoblanco www.pozoblanco.es, en el apartado sede electrónica y dentro de la sede electrónica en el apartado de trámites, opción registro de entrada.

Subsanación: La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las inversiones a subvencionar que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas

DUODÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano de instrucción, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11.2 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMOTERCERA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Comisión de Desarrollo Económico, que emitirá un Informe de valoración, tras el cual se elevará a la Alcaldía-Presidencia, quien dictará la Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido en el art 11.2 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

La Comisión de Desarrollo Económico podrá solicitar cuanta asistencia técnica considere necesaria.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución Provisional y examinadas éstas, se concederán de manera definitiva las Ayudas por la Alcaldía-Presidencia, mediante notificación a los beneficiarios en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 4 *meses* a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La *Resolución* pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.



Ayuntamiento de Pozoblanco

Concejalía de Desarrollo Económico

DECIMOQUINTA.-PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% del importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El *Responsable y encargado* del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2 , 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único *destinatario* de la información aportada voluntariamente.

- La *Finalidad* del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ emprendimiento de Pozoblanco .

- En cuanto a la *legitimación*, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.

- Los *Derechos que se pueden ejercer* son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es .

DECIMOSEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.